RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 106-A-2025

APROBACION DE LOS ESTUDIOS DE DESAGREGACION TECNOLOGICA

Código: LICO-GADMCGP-2025-002

PROCEDIMIENTO: LICITACION - OBRAS

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Publico deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el Art. 227 Ibídem, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el inciso tercero del Art. 339 Ibídem, determina: "La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.";

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

Que, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala "Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de octubre 19 del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias

Que, mediante Suplemento de Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008. La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría";

Que, mediante Cuarto Suplemento de Registro Oficial No. 140, de fecha 07 de octubre de 2025, se publicó la "Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"; esto con el fin de establecer un marco legal que vaya acorde al avance social y tecnológico del Ecuador y el mundo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 458, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 87, de junio 20 del 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente;

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública reformada, indica: "***Estudios***.- *Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (…). Los estudios previos para los procedimientos de contratación serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del*

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

área requirente de la entidad contratante, quienes asumirán la responsabilidad de asegurar que dichos estudios cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables al objeto contractual;

Que, el Art. 48 de la LOSNCP, reformada, señala: "*Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, (…). El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000). En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen";*

Que, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 193, debidamente publicado en el noveno Suplemento del Registro Oficial Nº 153, de 28 de octubre del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió las reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y otros cuerpos reglamentarios, a fin de que permita la aplicación adecuada de las reformas emitidas a la Ley Orgánica de Integridad Pública;

Que, Art. 49.- Reglas generales para el otorgamiento de preferencias.- En los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, el Servicio Nacional de Contratación Pública fijará los umbrales de producción nacional, según el Clasificador Central de Productos (CPC). Adicionalmente, la entidad contratante publicará el porcentaje de valor agregado ecuatoriano de su objeto contractual. Así mismo, las ofertas declararán este porcentaje, que será contrastado con la respectiva categorización del proveedor en el RUP lo cual servirá para conceder el mecanismo de preferencia respectivo (…).

De conformidad con el artículo 71 del presente Reglamento, en los procedimientos para la ejecución de obra por licitación cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a un millón de dólares ($1.000.000,00), el estudio de desagregación tecnológica aprobado por la entidad contratante servirá para determinar el porcentaje mínimo de participación ecuatoriana en cada rubro de obra a cumplirse en la fase contractual (…);

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

Que, el Art. 71.- Desagregación tecnológica en obras.- En los procedimientos de licitación para la ejecución de obra cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a un millón de dólares ($1.000.000,00), la entidad contratante aprobará el estudio de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal de Contratación Pública. El referido porcentaje será una condición de obligatorio cumplimiento para el contratista durante la ejecución del contrato. En la fase precontractual todos los oferentes se comprometerán a cumplir con este porcentaje en caso de llegar a firmar el contrato. Este parámetro no será objeto de puntajes adicionales, ni de verificación en la fase precontractual;

Que, el Art. 88 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: "Comisión Técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares ($ 100.000,00).

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (…);

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, con respecto a las Compras Públicas, en su numeral 406-03 Contratación, señala que: "Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública"; |

Que, *Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de*

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-DGSB-2025-0673-M, de fecha 26 de noviembre del 2025, la Arq. Damaris Yulexi Londoño Amaguay, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, remite el Estudio de Desagregación Tecnológica del proyecto y solicita al Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, publicar la desagregación tecnológica*, para el proceso de Licitación de Obras* **"REPOTENCIACIÓN DE LA TOMA LATERAL Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO ALMA ECUATORIANA Y SIMÓN BOLÍVAR DE LA PARROQUIA EL REVENTADOR, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS";**

Que, mediante memorando Nro. GADMCGP-A-2025-4180-M, de fecha 26 de noviembre del 2025, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, solicita elaborar la Resolución Administrativa de Desagregación Tecnológica*, para el proceso de Licitación de Obras* **"REPOTENCIACIÓN DE LA TOMA LATERAL Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO ALMA ECUATORIANA Y SIMÓN BOLÍVAR DE LA PARROQUIA EL REVENTADOR, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS";**

Con estos antecedentes el suscrito Alcalde, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- **Aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica** del proyecto **"REPOTENCIACIÓN DE LA TOMA LATERAL Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO ALMA ECUATORIANA Y SIMÓN BOLÍVAR DE LA PARROQUIA EL REVENTADOR, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS",** con un **presupuesto referencial de USD $ 79,632.10020 (Setenta y nueve mil seiscientos treinta y dos con 10020/10000 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, con un **porcentaje de Desagregación Tecnológica del VEINTE Y SIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE (27,69%) por ciento**.

Artículo 2.- **Disponer** a la Jefatura de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, la publicación de los Estudio de Desagregación Tecnológica en el Portal institucional del SERCOP, para su **NO OBJECION;** y la publicación de la presente Resolución como información relevante dentro del proceso de contratación;

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas y Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro el inicio y publicación del

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

proceso de Licitación Código **LICO-GADMCGP-2025-002** a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado y la publicación en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, respectivamente para la **"REPOTENCIACIÓN DE LA TOMA LATERAL Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE DEL RECINTO ALMA ECUATORIANA Y SIMÓN BOLÍVAR DE LA PARROQUIA EL REVENTADOR, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS".**

DISPOSICION FINAL. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los veinte y siete días del mes de noviembre dos mil veinticinco. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Firmado electrónicamente por:
DARWIN ENRIQUE AZES LLUMITAXI
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec